REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 2019-00915

Cumplidas las exigencias descritas en el numeral 4º del artículo 93 del C.G.P., se dispone:

ADMITIR la REFORMA a la demanda DECLARATIVA de PERTENENCIA presentada por CINDY PAOLA MENDIVELSO VALENZUELA, ELVIA NINIBE VALENZUELA ARIAS en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ARQUÍMEDES OCTAVIO ROMERO MORENO Y PERSONAS INDETERMINADAS, así:

TRAMITAR por el procedimiento del PROCESO VERBAL.

NOTIFICAR este proveído a los demandados en legal forma y córrase traslado por el término de veinte (20) días.

EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL EXTINTO ARQUÍMEDES OCTAVIO ROMERO MORENO y a los INDETERMINADOS. La secretaría realice lo anterior.

INSTALAR una nueva valla que contenga las especificaciones previstas en el artículo 375 del CGP, especialmente las modificaciones de la reforma de la demanda frente al extremo demandado.

ACOGER la medida cautelar de inscripción de la demanda y los emplazamientos realizados a los terceros interesados y herederos indeterminados, así como los informes rendidos por las entidades, ya tramitados y adosados al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

	JUZ	GADO 13 C	CIVIL MUNICIPAL
La p	orovidenc	ia anterior	se notifica en el ESTADO
No	12	_ Hoy _	10-03-2023
	JUAN		AIMES HERNÁNDEZ r etario